



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : YOLANDA MOSQUERA
Demandado : LUIS ALBERTO MOSQUERA GONZALEZ
Radicación : 2020- 0389

PONER en conocimiento de la parte demandante, lo informado por el **INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA**, mediante oficio 1288 del 18 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

 <p>NIT. 800.115.005-3</p>	<p>AREA OPERATIVA</p> <p>COMUNICACIONES OFICIALES</p>	 <p>Versión: Marzo 2020</p>
---	---	--

Rivera, 18 de agosto 2020

1288

Doctora
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
 Secretaria
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 Carrera 4 No. 6 – 99
 Neiva - Huila

Asunto: Oficio No. 1158 del 13/08/2020
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YOLANDA MOSQUERA C.C. No. 26.427.719 **APODERADA:** ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ. **DEMANDADO:** LUIS ALBERTO MOSQUERA GONZALEZ C.C. No. 4.877.066.
Rad. No. 410014189003-2020-00389-00

Por medio de la presente se comunica que es viable el registro de la medida de embargo ordenada por su despacho en el automotor de placa **BEF52F**, es de aclarar que para dar cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1 del código general del proceso (Ley 1564/2012), se solicita realizar por el interesado el pago respectivo por el concepto de certificado, dado que esta es la prueba de haberse registrado ya que esta debe acompañar el oficio que remitimos directamente a su despacho.

El interesado debe cancelar la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$41.000,00) y el pago lo puede efectuar mediante consignación a la cuenta N° 220-390-72027-4 del Banco Popular, y enviar dicha consignación escaneado al correo electrónico opereativa@transito-huila.gov.co y transitorivera@transito-huila.gov.co, relacionando en la comunicación, la placa del vehículo que se le realiza la respectiva medida cautelar, o realizar el pago directamente en nuestras dependencias en el municipio de Rivera. Solicitamos que el interesado sea diligente y realice el pago lo más pronto posible, y de esta manera dar cabal cumplimiento en lo estipulado en la norma.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


DORIS HERRERA CULMA
 Profesional Universitario


 Proyecto: Elizabeth Cerquera Caviedes
 Judicante

“HUILA CRECE”

100 metros después cruce vía Rivera Teléfono 3176400189
 Correo: transitohuila@telecom.com.co
operativa@transito-huila.gov.co

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob